

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0426
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2017-00016

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

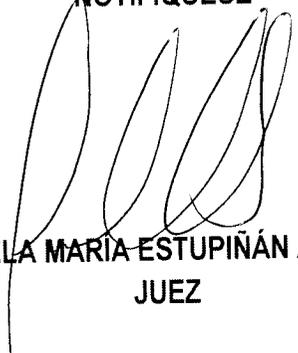
En atención al memorial que antecede, en el cual solicita se decrete el embargo de remanentes que se llegaren a quedar de la parte aquí demandada, por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el **REMANENTE** del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **JOSE EBERTO CORTES RINCON** dentro del proceso que adelanta como demandante **COOPEOCCIDENTE** en el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI**, con radicación N° 027-2017-0039.

Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>40</u>	DE HOY <u>08 MAR 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0970
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2005-00076

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

En consideración al escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que se sirva notificar al tercero acreedor DONEIS ALBERTO DONNEYS ALZATE, a la calle 10 N° 43-55 oficina 308, Teléfono 3087155 en la ciudad de Cali.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 40 DE HOY 08 MAR 2018

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0974
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 033-2014-00187

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Por Secretaria, **ENVÍESE NUEVAMENTE** el oficio N° 09-0089, dirigido a al Secuestre JAVIER RESTREPO CARABALI, de conformidad a los datos actualizados en las listas que envía la oficina Judicial de la ciudad Cali.

Líbrese Télex.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 40 DE HOY 08 MAR 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0968
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2012-00966

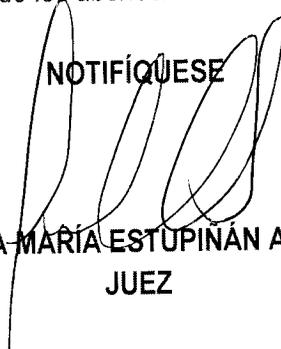
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al BANCO AV VILLAS para que informe si ha habido pagos por parte del demandado, a partir de la fecha en que fue cedida la obligación a SISTEMCOBRO S.A.S., y en el evento de así serlo, allegue información clara y precisa sobre la fecha de los abonos.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>40</u>	DE HOY <u>08 MAR 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 975
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 031-2013-00267

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018)

En vista de que dentro del presente asunto se encuentra aprobada la liquidación costas adicional (fl. 202), y en consideración a lo decantado en el artículo 447 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDÉNESE al Área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali se sirva hacer entrega al apoderado judicial de la parte demandante Dr. **CARLOS ALBERTO ARIAS FRANCO** identificado con C.C. No. **75.055.144** la suma de **\$304.500**, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que correspondan al presente asunto.

Para tal efecto **fraccíonese** el siguiente título judicial así: uno por valor de **\$304.500** y otro por valor de \$139.124.426.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002068646	21/07/2017	\$ 139.428.926,00

SEGUNDO.- Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán de la fracción ordenada y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago referida en el numeral **PRIMERO** de este proveído, es decir la suma de **\$304.500** a **CARLOS ALBERTO ARIAS FRANCO** identificado con C.C. No. **75.055.144**.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 40 DE HOY 08 MAR 2018

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0971
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2013-00031

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

En consideración a lo solicitado, por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al secuestre BETSY INES ARIAS M. para que en el término improrrogable de los quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, rinda cuentas comprobadas de su gestión relacionadas al proceso con Radicación N° 031-2013-00031, conforme lo establece el artículo 52 del Código General del Proceso.

Líbrese télex.

SEGUNDO.- OFICIAR al nuevamente al parqueadero INVERSIONES LAS BODEGAS 21 S.AS para que indique el estado actual del vehículo placas CBE-509 y permita el ingreso a las instalaciones en donde se encuentre ubicado.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 40	DE HOY 08 MAR 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretario Eduardo Silva Cano Carlos	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0971
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 031-2004-00426

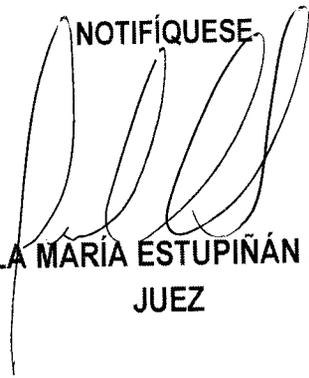
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

En consideración al escrito allegado, en el cual solicita se oficie al Juzgado Quinto Civil del Circuito de la ciudad de Cali, para que informe el estado actual de remanentes revisado el proceso no se avizora petición alguna de remanentes ante dicho Despacho, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite al memorial que antecede, de conformidad a las consideraciones dadas anteriormente.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>40</u>	DE HOY <u>08 MAR 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0967
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 028-2012-00894

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al BANCO AV VILLAS para que informe si ha habido pagos por parte del demandado, a partir de la fecha en que fue cedida la obligación a SISTEMCOBRO S.A.S., y en el evento de así serlo, allegue información clara y precisa sobre la fecha de los abonos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>40</u>	DE HOY <u>08 MAR 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0965
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 027-2003-00749

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con lo solicitado en el oficio N° 736 proveniente del Juzgado 21° Civil Municipal de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

A través de la Secretaria **OFICIAR** al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de la ciudad de Cali, a fin de informarle que el secuestre en el presente asunto es el señor Alexander Rojas.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>40</u>	DE HOY <u>08 MAR 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0966
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 026-2011-00749

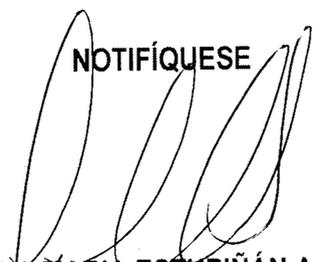
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad al memorial allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente el oficio devuelto por la oficina de envío 472, **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 40 De hoy se notifica a las partes el
auto anterior.
Fecha: **08 MAR 2018**
La Secretaría de Ejecución
Juzgados Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 0959
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 024-2015-00781

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

En atención al petición que antecede, éste Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 1º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali a fin de que informe lo pertinente respecto del embargo de remanentes decretado en el presente asunto sobre el proceso Ejecutivo Singular adelantado por DAVID MARIN APONTE, en contra de ALBA NORRY GOMEZ, bajo radicado No. 020-2006-00676. Comunicado mediante oficio N° 2068, del 22 de julio de 2015, visible a folio 7.

Oficiese.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>40</u> DE HOY <u>0</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</p>
--

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5682
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2016-01095

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Visto el anterior Despacho Comisorio No. 0052, en el cual se puede constatar que el mismo fue debidamente diligenciado.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR el Despacho Comisorio 0052, devuelto en los términos señalados, para los efectos del artículo 40 del C. G. Del P. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>40</u>	DE HOY <u>08 MAR 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0978
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 020-2013-00494

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

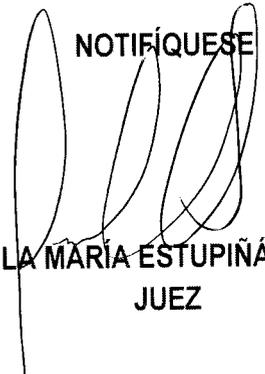
Atendiendo el memorial que antecede, por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso, es menester indicar que de conformidad al artículo 447 del C. G. Del P., se hará necesario que se aporte una liquidación del crédito actualizada.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que se sirva allegar la respectiva liquidación del crédito actualizada, de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>40</u>	DE HOY <u>08 MAR 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0972
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 017-2015-01020

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

En atención al oficio presentado por la Alcaldía de Santiago de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, visible a folio anterior.

SEGUNDO.- POR SECRETARIA oficiase a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, para informarle que el número de la cedula de la parte demandada **CAROLINA HENAO TORRES** es **CC. 66.902.653**, Siendo la radiación completa **76-001-40-03-035-2016-00569-00** del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali. En el cual aparece como demandante **EFRAIN VALENCIA CATAÑO** quien se identifica con cedula N° 94.402.569 sin tener el Despacho conocimiento del número de cuenta de dicho Juzgado.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>40</u>	DE HOY <u>10 8 MAR 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0964
EJECUTIVO MIXTO
Rad. 013-2012-00558

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Atendiendo el escrito que antecede en el cual solicita perito evaluador, el Juzgado observa que ello no se ajusta a lo preceptuado en el Núm. 5º del Art. 444 del C. G. Del P., por lo tanto se solicita que la parte actora presente valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite al memorial presentado por la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>40</u>	DE HOY <u>08 MAR 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 977
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2011-00943

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Seis (06) de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018)

En vista de que dentro del presente asunto se encuentra aprobada la liquidación costas adicional (fl. 45), y en consideración a lo decantado en el artículo 447 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDÉNESE al Área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali se sirva hacer entrega a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. **MARIA ANGELICA DE FATIMA GARCIA MUÑOZ** identificada con Cédula de ciudadanía Número **31872125** la suma de **\$434.206**, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago dispuesta en providencia anterior y que correspondan al presente asunto.

Para tal efecto **fraccíonese** el siguiente título judicial así: uno por valor de **\$434.206** y otro por valor de \$9.069.794.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001851107	09/03/2016	\$ 9.504.000,00

SEGUNDO.- Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán de la fracción ordenada y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago referida en el numeral **PRIMERO** de este proveído, es decir la suma de **\$434.206** a **MARIA ANGELICA DE FATIMA GARCIA MUÑOZ** identificada con Cédula de ciudadanía Número **31872125**.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 40 DE HOY 08 MAR 2018

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0939
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2016-00543

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **REQUIÉRASE** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito del artículo 446 del C. G. Del Proceso
3. **OFÍCIESE** al Juzgado Civil Municipal de origen de Cali, para que se sirva convertir TODOS los títulos que han sido consignados en razón del proceso de la referencia a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 40	DE HOY 08 MAR 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0424
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2016-00543

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede y de conformidad a las nuevas directrices enviadas por la Alcaldía de Santiago de Cali, en el Decreto 411.2010.20.0563 de Agosto de 24 de 2017, en consecuencia y como quiera que el bien inmueble se encuentra previamente embargado y decomisado, Juzgado comisionará al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI para la práctica de dicha diligencia. (Único parágrafo del Art. 595 del C. G. Del Proceso).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-550440** de propiedad de la parte demandada **FERNANDO ENRIQUE CUENCA RAMIREZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 17.190.899 y **LUZ HELENA MURILLO SANABRIA** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 41.733.909 ubicado CALLE 2ª N° 78B-30 CONJUNTO ATABANZA P-H PARQUEADERO N° 83 SOTANO NIVEL 4-50.

SEGUNDO.- DECRETAR el secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-495393** de propiedad de la parte demandada **FERNANDO ENRIQUE CUENCA RAMIREZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 17.190.899 y **LUZ HELENA MURILLO SANABRIA** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 41.733.909 ubicado en la CALLE 2ª N° 78B-30 CONJUNTO ATABANZA P-H PARQUEADERO N° **403 A** TIPO B TORRE A.

Dentro del término de ejecutoria la parte demandante aporte escrito en que se contengan los linderos del inmueble a fin de que copia del mismo se anexe al despacho comisorio.

Para la diligencia de secuestro de los inmuebles se comisiona al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a quien se le libraré el despacho correspondiente con los insertos del caso. Se autoriza para designar secuestre, fijarle honorarios y sub-comisionar.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá las siguientes facultades:

- 1.- Designar y Posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia.
- 2.- Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia.
- 3.- Fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

Librese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>40</u> DE HOY	<u>08</u> MAR 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0942
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2016-00543

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

De la solicitud allegada por el JUZGADO 9º DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, el Despacho,

RESUELVE

OFICIAR al JUZGADO 9º DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI para informar que la medida de embargo de remanentes comunicada mediante Oficio No. 09-0121 del 25 de enero de 2018, **NO SURTE SUS EFECTOS LEGALES**, por no ser la primera comunicación que llega en tal sentido, toda vez que existe una solicitud anterior proveniente del JUZGADO 21 º CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con Rad. 021-2017-00127, visible a folio 43.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>40</u> DE HOY <u>08 MAR 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0969
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2011-00417

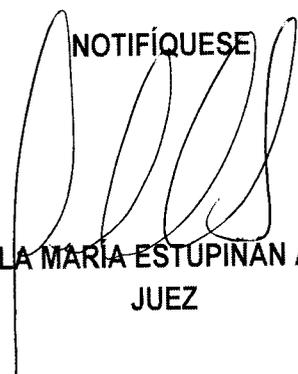
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al BANCO AV VILLAS para que informe si ha habido pagos por parte del demandado, a partir de la fecha en que fue cedida la obligación a SISTEMCOBRO S.A.S., y en el evento de así serlo, allegue información clara y precisa sobre la fecha de los abonos.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>40</u>	DE HOY <u>08 MAR 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0976
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 009-2017-00231

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Visto Oficio allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, el oficio allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, mediante el cual informan que la medida de embargo de remanentes comunicada a través del Oficio 3066 del 6 de septiembre de 2017, **SI SURTE** sus efectos legales por ser la primera que llega en tal sentido.

SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio allegado por el Juzgado 9 Civil Municipal de la ciudad de Cali, de la consulta al portal WEB del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 40	DE HOY 08 MAR 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0973
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 009-2009-01106

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad al memorial allegado, el Juzgado,

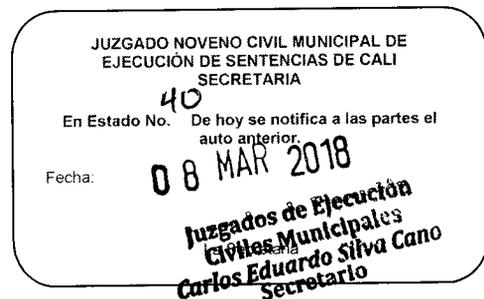
RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste la solicitud realizada por el perito evaluador MAURICIO ALVAREZ ACOSTA, **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG



AUTO DE SUSTANCIACION No. 0963
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2010-00721

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

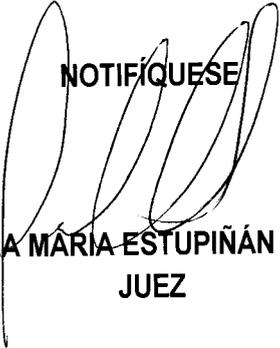
De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el oficio allegado por ALCADIA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, para que obre y conste dentro del expediente, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **40** De hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **08 MAR 2018**

La Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0425
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 006-2015-00604

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

En consideración a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el secuestro de los derechos de la cuota parte del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **373-58135**, de propiedad de la parte demandada **ELIZABETH MARTIN PRADO** quien se identifican con cedula de ciudadanía N° 31.288.683, en el PREDIO DENOMINADO COMO BELLAVISTA, VEREDA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE EL DARIEN.

SEGUNDO.- Para la diligencia de secuestro se comisiona al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALIMA - DARIEN, a quien se le librá el despacho correspondiente con los insertos del caso. Se autoriza para designar secuestre, fijarle honorarios y sub-comisionar.

Dentro del término de ejecutoria la parte demandante aporte escrito en que se contengan los linderos del inmueble a fin de que copia del mismo se anexe al despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 40	DE HOY 08 MAR 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0428
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2016-00084

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante visible a folio 37 y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

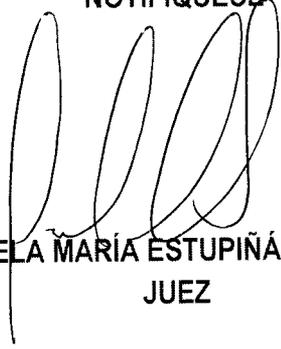
De conformidad al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por un valor de \$ 48.512.589 por no haber sido objetada.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente proveído, dese cuenta al Despacho para resolver lo concerniente a la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>40</u>	DE HOY <u>08</u> MAR 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0961
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 005-2010-000792

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el oficio allegado por Alcaldía de Santiago de Cali, para que obre y conste dentro del expediente, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. ⁴⁰ De hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **08 MAR 2018**

La Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**